



Cuatro de agosto de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por FRANCISCO FOCION MONSALVE SANCHEZ contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO RECUPERAR EN LIQUIDACION y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo COLPENSIONES y en favor del demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	COLPENSIONES	Archivo 26 expediente digital.	\$2.320.000.00
Agencias en derecho	Segunda	COLPENSIONES	Archivo 29 expediente digital.	\$1.160.000.00
Gastos				\$0.00
TOTAL				\$3.480.000.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

RADICADO N° 2022-00140-01

Cuatro de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0564
RADICADO N° 2022-00140-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por FRANCISCO FOCION MONSALVE SANCHEZ contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO RECUPERAR EN LIQUIDACION y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$3.480.000.00a cargo de COLPENSIONES y en favor del demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$3.480.000.00a cargo de COLPENSIONES y en favor del demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 124 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de agosto de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22cb16ca1342aeff3fefff23c4c50c7e449fae2c5e197ea00d535e9d0546f30
Documento generado en 04/08/2023 08:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>